

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 237

**CONTENIDO: DECRETO 326 Transporte Escolar – Uso obligatorio de cinturón de seguridad en todos los asientos.**

**Publicado el 14 de Febrero de 2006**

SAN ISIDRO, 07 de febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **326**

VISTO la Ley nro. 25.857, promulgada por el Gobierno Nacional con fecha 8 de enero del corriente año; y

Considerando:

QUE la citada norma establece la obligatoriedad para los transportistas escolares de la instalación de cinturones de seguridad en los micros o kombis que se utilicen para el desarrollo de tal actividad;

QUE sin perjuicio del carácter nacional de la ley referida, teniendo en cuenta que la falta de cinturones de seguridad es uno de las principales causales de muertes en accidentes de tránsito, la Subsecretaría de Tránsito aconseja el dictado del acto administrativo pertinente, tendiente a establecer, dentro del ámbito del Partido, el uso obligatorio de cinturones de seguridad, en los vehículos mencionados en el considerando anterior;

QUE dicha iniciativa también regula aquellos viajes de origen recreativos, deportivos, colonias de vacaciones y otros sitios relacionados con la actividad escolar;

QUE dado el carácter del tema en tratamiento, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente, “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante, comenzando a regir desde los noventa (90) días corridos a partir de su publicación;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Establécese el uso obligatorio de cinturones de seguridad combinados e \*\*\*\*\* inerciales de puntas (bandolera y cintura), en todos los asientos de los vehículos afectados a la actividad de transporte escolar, debiendo los mismos disponer de cojines elevadores de distintas alturas en función a edad y estatura de los escolares, a los efectos de permitir ajustar el cinturón a su medida.-

ARTICULO 2do.- La obligación que hace mención el artículo precedente, comenzará a regir \*\*\*\*\* desde los noventa (90) días corridos a partir de la publicación del presente.-

////

////

ARTICULO 3ro.- El presente decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo  
\*\*\*\*\* Deliberante.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

<p>Sr. <b>INTENDENTE MUNICIPAL</b> Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
---